

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MARCO REGULATORIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Ley tiene por objeto establecer medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, para mejorar la protección del medio ambiente.Instaurar la responsabilidad extendida de todos los actores que participan en la cadena de producción, venta y distribución de los aparatos eléctricos y electrónicos.Crear soluciones sustentables y eficientes, mediante la promoción de la reutilización, reciclado y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.Esta norma se aplica a todos los aparatos eléctricos y electrónicos que figuran en las

Esta norma se aplica a todos los aparatos eléctricos y electrónicos que figuran en las categorías indicadas en el anexo I, y se excluyen los que formen parte de otro tipo de aparato no incluido en su ámbito de aplicación y los equipos destinados a fines específicamente militares, necesarios para la seguridad nacional.-

Artículo 2º.- Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entenderá por:

- <u>Aparatos eléctricos y electrónicos</u>: aparatos que necesitan para funcionar corriente eléctrica o campos electromagnéticos, destinados a ser utilizados con una tensión



nominal no superior a 1.000V en corriente alterna y 1.500V en corriente continua, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos.-

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, a partir del momento en que pasan a ser residuos. -

Se entenderá por residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares los procedentes de domicilios particulares y de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares. Estos residuos tendrán la consideración de residuos urbanos.-

- <u>Productores de aparatos eléctricos y electrónicos</u>: las personas físicas o jurídicas que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluidas la venta a distancia o la electrónica, fabriquen y vendan aparatos eléctricos y electrónicos con marcas propias, pongan en el mercado con marcas propias los aparatos fabricados por terceros y los que los importen de o exporten a terceros países.
- <u>Reciclado</u>: La acción de volver a introducir en el ciclo de producción y consumo, productos materiales obtenidos de residuos.-
- <u>Tratamiento</u>: Cualquier actividad posterior a la entrega de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a una instalación para su descontaminación, desmontaje, trituración, valorización o preparación para su eliminación y cualquier otra operación que se realice con fines de valorización y/o eliminación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.-
- <u>Sustancia o preparado peligrosos</u>: cualquier sustancia o preparación que se identifica como peligrosa según Ley Nacional de Residuos Peligrosos Nº 24051.-

Artículo 3º.- De la Autoridad de Aplicación.



La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaria de Ambiente de la provincia, o el organismo que en su futuro la reemplace. La misma realizará una fiscalización permanente del cumplimiento de la presente, coordinando su actuación con los Municipios de la Provincia. Podrá delegar las tareas de fiscalización en los mismos, cuando cumplan con los requisitos técnicos y de infraestructura que disponga la reglamentación de la presente.-

Artículo 4º.- Unidad Ejecutora.

Crease en el ámbito de la Secretaría de Ambiente de la provincia, una Unidad Ejecutora para el manejo sustentable de residuos eléctricos y electrónicos en conjunto con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Paraná, Regional Concordia, y Regional Concecpción del Uruguay, Universidad Autónoma de Entre Rìos Facultad de Ciencia y Tecnologìa, Universidad Nacional de Entre Rìos Facultad de Ingenierìa, INTI (Instituto Nacional de Tecnologìa Industrial), y el Colegio de Ingenieros Especialistas, en la cual los municipios puedan asesorarse técnicamente en la gestión, tratamiento, y disposición final de los residuos electrónicos y eléctricos.-

La Unidad Ejecutora deberá crear y mantener un registro actualizado de todos los residuos electrónicos y eléctricos.-

Artículo 5º.- Registro Provincial

La Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Unidad Ejecutora, deberá crear un registro en el que se inscriban todos los productores, importadores, distribuidores y vendedores en todas sus formas de aparatos eléctricos y electrónicos.-

Los mismos deberán informar las cantidades y categorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos puestos en el mercado. Además deberán presentar estudios de ciclo de



vida de los aparatos eléctricos y electrónicos producidos y comercializados en la provincia de Entre Ríos.-

Se reunirá toda otra información que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.-

Artículo 6°.- Adaptación al progreso científico técnico.

La Autoridad de Aplicación fomentará el desarrollo de nuevas tecnologías de reutilización, reciclado, valorización y reducción del impacto ambiental.-

La Autoridad de Aplicación deberá realizar todas las modificaciones necesarias para adecuar los Anexos complementarios de la presente, en consonancia con el progreso científico y técnico.-

Antes de proceder a la modificación enunciada en el párrafo precedente, la Autoridad de Aplicación consultará a la Unidad Ejecutora de la presente ley, como así también a los productores, distribuidores y comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, a quienes realicen el reciclado y tratamiento, y a las organizaciones de protección del medio ambiente, sindicatos y asociaciones de consumidores, que no formen parte de la Unidad Ejecutora pero que la Autoridad de Aplicación considere relevante en su opinión.-

Artículo 7º.- Residuo diferenciado.

La Autoridad de Aplicación y los Municipios de la Provincia tomarán las medidas adecuadas para la reducción al mínimo de la disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos como residuos sólidos urbanos, para lo cual deberán diferenciarse al momento de ser desechados.-



A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá garantizar la recogida selectiva de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el establecimiento de centros de recepción y el cumplimiento de esta norma.-

Articulo 8°.-. Entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en sus hogares deberán entregarlos, cuando se deshagan de ellos, para su correcto gestionamiento. Los Municipios deberán colocar en las ciudades de más de 5000 habitantes (en que realicen la recolección de basura electrónica), al menos una boca de recepción de residuos eléctricos y electrónicos asegurando la accesibilidad según la densidad de población. El número de bocas de recepción deberá aumentar en una cada quince mil habitantes.-

En los municipios de 5.000 habitantes o menos, se dispondrán de un número suficiente de instalaciones distribuidas de acuerdo con criterios, entre otros, de accesibilidad, disponibilidad y densidad de población.-

Artículo 9°.- Requisitos técnicos de las instalaciones de recogida y tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Las instalaciones en las que se recojan residuos eléctricos y electrónicos, incluso temporalmente, y en las que se realicen operaciones de tratamiento de estos residuos deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos técnicos:

- Zonas adecuadas dotadas de superficies impermeables, con instalaciones para la recogida de derrames y, si procede, decantadores y limpiadores-desengrasadores.
- Zonas cubiertas para protección contra la intemperie.

Por su parte, los establecimientos para el tratamiento de residuos de aparatos eléctricos o electrónicos deberán contar con los siguientes requisitos:

- Básculas para pesar los residuos tratados.



- Pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistemas de recogida de derrames y, donde sean necesarios, decantadores y limpiadores-desengrasadores.
- Almacenamiento apropiado para las piezas desmontadas.
- Recipientes apropiados para el almacenamiento de pilas y acumuladores, condensadores que contengan PCB o PCT y otros residuos peligrosos. Para el caso de los radiactivos se aplicarán los requisitos establecidos en la Ley 25.018, sobre gestión de desechos radiactivos para la protección del ambiente.
- Equipos para el tratamiento de aguas que sean conformes con la reglamentación sanitaria y ambiental.

Las instalaciones de tratamiento llevarán un registro de su actividad, que deberá detallar, en kilogramos, la cantidad de aparatos recibidos en el último año, su clasificación, los compuestos peligrosos que trata en sus instalaciones y su destino final.

Artículo 10°.- Traslado.

El traslado de la basura acumulada en las bocas de recepción urbanas quedara a cargo de las empresas dedicadas al tratamiento de basura electrónica y deberá realizarse con la regularidad necesaria. El mismo se hará hacia instalaciones autorizadas para que sean tratados. Allí la basura deberá ser clasificada y luego tratada según la peligrosidad y cuidado de los componentes que la forman.

Las operaciones de traslado de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizarán de tal modo que se pueda lograr la mejor descontaminación, reutilización y el reciclado de los aparatos enteros o sus componentes y cumpliendo con lo dispuesto por esta Ley y las condiciones que establezca el órgano de aplicación de la misma.

Además, deberán los transportes de las sustancias peligrosas obtenidas del reciclado cumplir con todas las obligación estipuladas en el artículo 28 de la ley Nacional Nº 24051.-



Artículo 11º.- Tratamiento de residuos.

Los residuos de aparatos eléctricos o electrónicos que contengan materiales o elementos peligrosos, serán descontaminados. La descontaminación incluirá, como mínimo, la retirada selectiva de los fluidos, componentes, materiales, sustancias y preparados, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Las operaciones de tratamiento tendrán como prioridad y en el siguiente orden, la reutilización, el reciclado, la valorización energética, y la eliminación.

Como mínimo, deberán extraerse los siguientes componentes, sustancias y preparados de todos los aparatos eléctricos o electrónicos recogidos por medios selectivos:

- Condensadores que contengan policlorobifenilos (PCB)
- Componentes que contengan mercurio, por ejemplo, interruptores o bombillas con iluminación de fondo de cristal líquido.
- Pilas y acumuladores.
- Tarjetas de circuitos impresos para teléfonos celulares, en general, y otros dispositivos si la superficie de la tarjeta de circuitos impresos tiene más de 10 centímetros cuadrados.
- Cartuchos de tóner, de líquido y pasta.
- Plásticos que contengan materiales pirorretardantes bromados.
- Residuos de amianto y componentes que contengan amianto.
- Tubos de rayos catódicos.
- Clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC).
- Lámparas de descarga de gas.
- Pantallas de cristal líquido (junto con su carcasa si procede) de más de 100 centímetros cuadrados de superficie y todas las provistas de lámparas de descarga de



gas como iluminación de fondo.

- Cables eléctricos exteriores.
- Componentes que contengan fibras cerámicas refractarias.
- Condensadores electrolíticos que contengan sustancias peligrosas.

Estos componentes, sustancias y preparados se eliminarán o se valorizarán de conformidad con lo estipulado en la Ley 24051, de Residuos Peligrosos.

Los siguientes componentes de aparatos eléctricos o electrónicos recogidos por medios selectivos deberán someterse al tratamiento indicado.

- Tubos de rayos catódicos: deberá extraerse y tratarse adecuadamente el revestimiento fluorescente.
- Aparatos que contengan gases que agotan la capa de ozono o tienen un potencial de calentamiento global superior a 15, como, por ejemplo, los contenidos en espumas o en circuitos de refrigeración: estos gases se extraerán y se tratarán adecuadamente.
- Lámparas de descarga de gas: se extraerá y eliminará el mercurio.

Artículo 12º.- Empresas privadas que participen de la gestión de residuos eléctricos y electrónicos.

Las empresas de carácter privado que se dediquen al tratamiento de este tipo de desechos, deberán contar con una autorización otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se fijan en esta ley. Deberán presentar ante el órgano competente la documentación necesaria sobre su conformación y empleados, como así también un plan en el que se detalle los métodos de transporte y gestión de los residuos obtenidos en bocas propias de recepción de basura electrónica, el ámbito de aplicación territorial de la recolección, cantidad y localización de sus bocas de recepción propias, cantidad que se prevee recoger, y la finalidad de los productos obtenidos.



La autoridad competente deberá otorgar la autorización que durara dos (2) años, renovables sucesivamente por periodos iguales. En estos casos la gestión seguirá siendo gratuita para el usuario.

Para el caso de entidades privadas dedicadas al gestionamiento de residuos, los informes deberán contar con la certificación de un auditor externo que la Autoridad de aplicación designe para tal fin.-

Artículo 13°.- Registro Provincial de Gestores de residuos electrónicos y eléctricos.

La Secretaría de Ambiente de la provincia de Entre Ríos deberá crear un registro en el que se indiquen todos los centros de tratamiento de residuos eléctricos y electrónicos. Allí deberán figurar todos los agentes dedicados al tratamiento de los residuos, tanto públicos como privados, y toda la información que cada uno de ellos remite a través de sus informes anuales.-

Artículo 14º-. Responsabilidad Social Empresaria.

Las empresas productoras, importadoras, distribuidoras y comercializadoras en todas sus formas, de aparatos eléctricos y electrónicos deberán, entre otras obligaciones:

- 1) Cumplir con todas las normas previstas por esta Ley y las normas reglamentarias o complementarias que se dicten como consecuencia de la misma.
- 2) Declarar su condición de productor, importador, distribuidor o comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos ante el Registro previsto por el artículo 5° de esta ley, así como proporcionar toda otra información que se le solicite en dicho Registro.
- 3) Marcar debidamente, con el símbolo ilustrado en el Anexo II, los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que sean puestos en el mercado con posterioridad a la entrada en



vigencia de esta ley, así como sus envases, instrucciones de uso y garantía del aparato.

- 4) Adoptar las medidas necesarias para que los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos por ellos puestos en el mercado sean recogidos en forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental.
- 5) Informar a los usuarios sobre los criterios para una correcta gestión ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, los sistemas de devolución y su gratuidad, así como su tratamiento y disposición selectiva.
- 6) Colaborar con la Autoridad de Aplicación en la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, observando y realizando las actividades que ésta requiera de ellos.
- 8) Disponer en su predio, cuando el local en que realicen su exposición y venta ocupe una superficie mayor a quinientos (500) metros cuadrados, de un centro para la recepción de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos donde los usuarios puedan desecharlos independientemente del acto de compra.
- 9) Recibir los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos entregados por los usuarios; al adquirir un Aparatos Eléctricos y Electrónicos equivalente o que realice funciones similares.
- 10) Implementar las metodologías de acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de acuerdo a lo requerido por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 15°.- Campañas de concientización.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá desarrollar en establecimientos educativos y a través de medios masivos de comunicación, campañas de comunicación y concientización, tendientes a generar conocimiento en la población acerca de los peligros del acopio de basura electrónica en hogares y espacios no preparados para



tal fin, como así también de la importancia del reciclado en materia de basura electrónica.-

Artículo 16º-. Invitación a adhesión.

Invítese a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.-

Articulo 17. Reglamentación.

La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los 90 (noventa) días de promulgada.-

Articulo 18°. De forma.

ANEXO I. Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

Lista indicativa de productos, según las categorías.

- 1. Grandes electrodomésticos.
- 2. Pequeños electrodomésticos.
- 3. Equipos de informática y telecomunicaciones.
- 4. Aparatos electrónicos de consumo.
- 5. Aparatos de alumbrado.
- 6. Herramientas eléctricas o electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).
- 7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.
- 8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).
- 9. Instrumentos de vigilancia o control.
- 10. Máquinas expendedoras.



Lista indicativa de productos comprendidos en las citadas categorías.

1. Grandes electrodomésticos:

- Heladeras.
- > Freezers.
- Congeladores.
- Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos.
- Lavarropas.
- Secadoras.
- Lavavajillas.
- Cocinas.
- Estufas eléctricas.
- Placas de calor eléctricas.
- Hornos de microondas.
- Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.
- Aparatos de calefacción eléctricos.
- Radiadores eléctricos.
- Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones, camas, muebles para sentarse.
- Ventiladores eléctricos.
- Aparatos de aire acondicionado.
- Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado.

2. Pequeños electrodomésticos:

- > Aspiradoras.
- Otros aparatos y difusores de limpieza y mantenimiento.



- Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles.
- Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa.
- Tostadoras.
- > Freidoras.
- Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes.
- Cuchillos eléctricos.
- Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y otros cuidados corporales.
- Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo.
- Balanzas.

3. Equipos de informática y telecomunicaciones:

- Computadoras personales (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado, etc.).
- Computadoras portátiles tipo notebook (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado).
- Ordenadores portátiles tipo notebook, netbook, tablet.
- Impresoras.
- Copiadoras.
- Máquinas de escribir eléctricas o electrónicas.
- Calculadoras de mesa o de bolsillo.
- Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.
- > Terminales de fax.
- Teléfonos.



- > Teléfonos inalámbricos.
- Teléfonos celulares.
- Contestadores automáticos.
- Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

4. Aparatos electrónicos de consumo:

- Radios.
- Televisores, LED, LCD.
- Videocámaras.
- Vídeos.
- Equipos de alta fidelidad.
- Amplificadores de sonido.
- Instrumentos musicales.
- Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.

5. Aparatos de alumbrado:

- Luminarias para lámparas fluorescentes.
- Lámparas fluorescentes rectas.
- Lámparas fluorescentes compactas.
- Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos.
- Lámparas de sodio de baja presión.
- Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.
- Herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales):



- > Taladradoras.
- Sierras.
- Máquinas de coser.
- ➤ Herramientas para tornear, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar.
- Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares.
- Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares.
- ➤ Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios.
- Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.
- Otras herramientas.

7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre:

- Trenes eléctricos o autos en pista eléctrica.
- Consolas portátiles.
- Videojuegos.
- Computadoras para realizar ciclismo, buceo, correr, remar o cualquier otra actividad deportiva.
- Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos.
- Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.

8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados):

- Aparatos de radioterapia.
- Cardiología.
- Diálisis.
- Ventiladores pulmonares.



- Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro.
- > Analizadores.
- Congeladores.
- Pruebas de fertilización.

Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.

9. Instrumentos de vigilancia y control:

- Detector de humos.
- Reguladores de calefacción.
- > Termostatos.

Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control).

10. Máquinas expendedoras:

- Máquinas expendedoras de bebidas calientes.
- Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes.
- Máquinas expendedoras de productos sólidos.

Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

ANEXO II. Símbolo para marcar aparatos eléctricos o electrónicos.

El símbolo que indica la recogida selectiva de aparatos eléctricos o electrónicos es el contenedor de basura tachado, tal como aparece representado a continuación. Este símbolo se estampará de manera visible, legible e indeleble.





Honorable Cámara:

FUNDAMENTOS

El mercado de la tecnología en el mundo y los nuevos modelos en materia de aparatos electrónicos, comienzan a generar diferentes fenómenos urbanos que no solo se relacionan con la comunicación y la globalización de la información. El constante crecimiento de la basura electrónica, tanto en el mundo como en la Argentina, es la cara menos agradable del mundo tecnológico en que vivimos.

Desde el año 2006 el mercado argentino de informática crece un 24% anual en forma constante, lo que ha permitido que en nuestro país convivan alrededor de unas 10 millones de computadoras de escritorio, notebook, netbook, tablets y más de 40 millones de teléfonos portátiles.

Es esta la punta de un iceberg y considero que estamos en un momento adecuado para abrir el debate acerca de los residuos domésticos que surgen de aparatos



eléctricos y electrónicos en desuso, como estos afectan al medio ambiente. Si bien el tema que se aborda específicamente en este proyecto de ley es parte de un debate más integrador acerca del tema de la basura y sus posibilidades de hacerla compatible con el medio ambiente donde vivimos, debemos tener especial cuidado con la basura electrónica ya que sus componentes pueden resultar altamente contaminantes.

Los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos son capaces de generar una gran contaminación ambiental. Plomo y Mercurio son algunas de las sustancias peligrosas que se encuentran formando parte de los componentes de una computadora personal que puede encontrarse en gran parte de los hogares argentinos.

De acuerdo a un estudio reciente, el peso de los residuos eléctricos y electrónicos, o "e-residuos", alcanzo un récord en el mundo en 2014, a 41,8 millones de toneladas, contra 39,8 millones en 2013, según un informe de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU). Cerca del 60% de estos productos eran elementos de cocina, electrodomésticos, precisa la UNU en este estudio. Un 7% eran teléfonos móviles, calculadoras, ordenadores portátiles o impresoras.

Según el estudio, Noruega es el país que produce más e-residuos por habitante, con 28,4 kg, seguido de Suiza (26,3 kg) e Islandia (26,1 kg).

La región que genera menos e-residuos es África, 1,7 kg por habitante. En total, el continente produjo 1,9 millones de toneladas en 2014.

En términos de volumen, figuran en cabeza Estados Unidos y China, que totalizan juntos un 32% mundial de e-residuos, seguidos por Japón, Alemania e India.

Menos de una sexta parte de estos residuos se reciclaron correctamente, subraya también la UNU. Sin embargo, encierran preciosos materiales como hierro, cobre o bien oro: estos residuos suponían en 2014 un valor estimado en 48.000 millones de euros.



"A nivel mundial, los e-residuos constituyen una preciosa 'mina urbana', una gran reserva potencial de materiales reciclables", subraya David Malone, subsecretario general de las Naciones Unidas y rector de la UNU.

También contenían 2,2 millones de toneladas de componentes peligrosos, como mercurio, cadmio o cromo, una "mina tóxica que debe ser gestionada con atención extremada", advierte Malone.

Se estima que para el año 2018 se alcanzará los 50 millones de toneladas anuales de residuos eléctricos y electrónicos.

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.